

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 6 de junio de 1989, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Higuera de Vargas.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto así mismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Higuera de Vargas, y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Higuera de Vargas.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Higuera de Vargas y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se modifica la de veintiséis de mayo de 1988 que declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina, en la ciudad de Mérida (Badajoz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina de esta ciudad, declarados de utilidad pública por Decreto 18/1987, de 24 de marzo (D.O.E. de 31 de Marzo), a efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa.

Resultando que, con fecha 14 de junio de 1988, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 26 de Mayo del mismo año, por la que se declaraba la necesidad de ocupación de los inmuebles números 5, 7 y 13 de la calle Santa Catalina, en la ciudad de Mérida.

Resultando que, con fecha 27 de Octubre de 1988, se notificó a D. Francisco García Martín la mencionada Orden de necesidad de ocupación, a solitud del mismo, por escrito de 6 de Octubre de 1988.

Resultando que, con fecha 7 de Noviembre de 1988, tuvo entrada en esta Consejería escrito de D.

Francisco García Martín, por el que interponía recurso de reposición contra la citada Orden de necesidad de ocupación. Mediante el que se alega su reconocimiento como interesado en el expediente expropiatorio en su calidad de titular del almacén que ocupa las plantas bajas de las fincas expropiadas: la n.º 5, propiedad de D. Vicente García Martín, y la n.º 7, propiedad de D.ª Beatriz García Martín.

Resultando que dado traslado del anterior recurso a los titulares de los inmuebles 5 y 7 referidos, a fin de que aleguen cuanto estimen conveniente a sus intereses, ambos han reconocido que tienen cedido a su hermano D. Francisco García Martín el uso de las mencionadas plantas bajas como almacén del negocio, inmediato, de curtidors de éste.

Resultando que mediante informes, de fecha 1 de Junio de 1989, emitidos por el Gabinete de Arquitectura de esta Consejería, se establece la existencia de un almacén en las plantas bajas de los inmuebles números 5 y 7 de la calle Santa Catalina, en Mérida.

Considerando que D. Francisco García Martín es titular del citado almacén, ubicado en los mencionados inmuebles, y reconocida por los otros titulares la cesión en uso de las plantas bajas de los repetidos inmuebles números 5 y 7 de la C/ Santa Catalina; y que, como tal, es titular de un interés directo sobre la cosa expropiada, a tenor de lo que dispone el art. 4.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Modificar la Orden de 26 de Mayo de 1988, en cuanto a considerar como interesado, además de los mencionados en ella, a DON FRANCISCO GARCIA MARTIN.

Publíquese esta resolución en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, y notifíquese a los interesados.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

*ORDEN de 28 de junio de 1989, incoando expediente sobre declaración del entorno de la Iglesia Santa María del Mercado, en Alburquerque (Badajoz)*

Por Resolución 12 de julio de 1982 de la Direc-

ción General de Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María del Mercado, en la localidad Alburquerque (Badajoz), cuyo expediente se encuentra en tramitación.

Haciéndose necesario delimitar el entorno a proteger de dicha iglesia, procede abrir nuevo expediente conforme a la L.P.H.E. de 25 de junio 1985 y R.D. de 10 de enero 1986.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### DISPONGO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración del entorno de la Iglesia Parroquial de Santa María del Mercado, en la localidad de Alburquerque (Badajoz).

Segundo.—Delimitar la zona afectada por el entorno, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente Orden; conforme al mismo artículo anterior.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Publicar esta Orden en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 28 de junio de 1989

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DEL MERCADO EN ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

Forman el entorno los inmuebles (calles, edificios, solares, plazas, etc.) privados y públicos, comprendidos dentro del perímetro trazado por las calles e inmuebles que se relacionan a continuación:

Parte de la línea perimetral desde el inmueble n.º 1 de la C/ Santa María, atravesando dicha calle

para continuar por el inmueble n.º 2 de la C/ Santa María, las traseras del inmueble n.º 45 de la C/ Derecha, n.º 3 de la Plazuela de Santa María y el n.º 4 de la C/ del Carmen, atravesando ésta y continuando por el inmueble n.º 3 de la C/ del Carmen, y los n.º 6, 8 y 10 de la C/ Santa Ana, para cruzar la C/ Espaldas Santa María y continuar por el inmueble n.º 1 que tiene la fachada de la C/ Espaldas Santa María, hasta el final del cruce de las calles Santa Ana con la C/ Cárcel, y continuar en línea casi perpendicular a ésta en dirección a la pendiente que cae del Castillo en una extensión de 50 metros, en cuyo punto gira a la derecha casi en ángulo recto hasta encontrarse con la línea que perpendicular a la C/ Cárcel parte del inmueble n.º 1 de la C/ Santa María, cerrando en este punto el perímetro.

Por lo que también forman el entorno protegido por estar dentro del perímetro definido más arriba, los inmuebles n.º 5 de la Plazuela Santa María, números 5, 6 y 7 de la C/ del Carmen y números 2, 3 y 4 de la C/ Espaldas de Santa María.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 5 de julio de 1989, por la que se adscriben a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.*

Encontrándose vacante y pendiente de cobertura, por tanto, la Secretaría General Técnica de esta Consejería y, hasta tanto se produzca el nombramiento de titular de la misma, en virtud de las atribuciones que me confieren los Arts. 33 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO:

PRIMERO.—Adscribir las competencias propias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, transitoriamente y hasta tanto se produzca nombramiento de titular de dicha Secretaría General Técnica, y con efectos de 5 de julio de 1989.

Mérida, 5 de julio de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA